

RESOLUCIÓN No. 048-2016

Abg. Vaneza Plaza Aguiño
**SUBSECRETARIA DE LA DEMARCACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

- QUE**, Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No.1088 de 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No.346 de 27 de los mismos mes y año, creó la Secretaria Nacional del Agua como una entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propio, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera, que tiene por finalidad conducir los procesos de gestión de los recursos hídricos de una manera integrada y sustentable en los ámbitos de cuencas, subcuencas, micro cuencas o demarcaciones hidrográficas e hidrogeológicas, de acuerdo a la Ley de Aguas y su Reglamento, y más disposiciones aplicables;
- QUE**, con fecha 24 de enero de 2011, se suscribió el Convenio de Financiación entre el Instituto de Crédito Oficial a nombre del Gobierno de España y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda de la República del Ecuador. Subsecretaria de Servicios Domiciliarios de Agua Potable, Saneamiento y Servicios Sólidos;
- QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre del 2011, publicado en el Registro Oficial No. 583 del 23 de noviembre de 2011, el señor Presidente de la República nombra al Ing. Walter Solís Valarezo, Secretario Nacional del Agua;
- QUE**, mediante el Decreto Ejecutivo No. 05 de 30 de mayo de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 014, de 13 de junio de 2013 se transfieren a la Secretaria Nacional del Agua todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas que en materia de agua potable y saneamiento ejerce el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, dentro del cual se encuentra incluido el Proyecto Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios – PASEE;
- QUE**, con Decreto Ejecutivo No. 62 de 5 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 63 del 21 de agosto de 2013, se reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en cuanto a las denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, entre ellas la Secretaria del Agua.

- QUE**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008; y; el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009 respectivamente, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las Funciones del Estado, según lo establecido en el artículo 1 de la referida Ley;
- QUE**, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa...”;
- QUE**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Contratos Financiados con Prestamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se registrará por las disposiciones de esta Ley.”;
- QUE**, con fecha 23 de febrero de 2012, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, suscribieron el Reglamento Operativo de Proyecto Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios – PASEE;
- QUE**, mediante oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.2-2016.0066-O de 19 de febrero de 2016 dirigido al Coordinador General de la Cooperación Española en el Ecuador – AECID, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, solicita se emita la No Objeción a los Términos de Referencia y pliegos para la realización de la **“Consultoría para el Fortalecimiento de las Capacidades Sectoriales de los GADs de Baba, Babahoyo, Valencia y Vinces; Juntas de Agua Potable y Saneamiento y Comunidades de Rosa de Oro-La Semira, Baba; Las Cañitas, Babahoyo; Fátima, San Cristóbal, Zulay, Valencia; Estero En Medio y Poza Seca, Vinces; provincia de Los Ríos, Demarcación Hidrográfica del Guayas.”**;
- QUE**, a través de oficio Nro. CV-126-2016 OTC-ECU, de 28 de abril de 2016, dirigido al Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento de la Secretaría del Agua, el Coordinador General de la Cooperación Española en el Ecuador – AECID emite la **NO OBJECCIÓN** a los Términos de Referencia y Pliegos para la realización de la **“Consultoría para el Fortalecimiento de las Capacidades Sectoriales de los**



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del
Agua

GADs de Baba, Babahoyo, Valencia y Vinces; Juntas de Agua Potable y Saneamiento y Comunidades de Rosa de Oro-La Semira, Baba; Las Cañitas, Babahoyo; Fátima, San Cristóbal, Zulay, Valencia; Estero En Medio y Poza Seca, Vinces; provincia de Los Ríos, Demarcación Hidrográfica del Guayas”;

QUE, mediante Resolución No. 2014-956 de 31 de julio de 2014, el Secretario del Agua, Subrogante, resolvió delegar a los señores Subsecretarios de las Demarcaciones Hidrográficas y al Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría del Agua para que en su representación asuman las competencias necesarias para contrataciones con Organismos Internacionales, en coordinación con las áreas técnicas especializadas de la Secretaría del Agua: a) Contratar la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y consultoría individual; b) Aprobar los pliegos, autorizar el inicio de procesos, negociar, adjudicar el respectivo contrato de acuerdo a los modelos de gestión o políticas de los organismos que financien las contrataciones, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y conforme a la presente Resolución, cancelar o declarar desierto los procesos, designar la conformación de la Ley y las disposiciones aplicables; c) Suscribir los contratos de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como ejecutar los mismos, nombrar administradores y fiscalizadores, recibir los bienes, servicios u obras incluidos los de consultoría y consultorías individuales, que de estos contratos se deriven y darlos por terminado bajo cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley;

QUE, mediante memorando No. SENAGUA-DAPS.2-2015-0434-M, de fecha 09 de junio del 2016, dirigido a la Subsecretaria de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, la Directora de Agua Potable y Saneamiento, encargada, una vez que cuenta con la NO OBJECCION, inclusión en el PAC y certificación presupuestaria, solicita se realice la contratación para la realización del proceso en mención; y, la elaboración de la Resolución de Inicio y Pliegos; además, comunica que el procedimiento a aplicar en la presente contratación es el de concurso público, debido a que el beneficiario debe asegurar la libre competencia y la participación de empresas profesionales de otros países, en igualdad de condiciones además señala que No se realizara mediante el Portal de Compras Publicas sino que el proceso de contratación se realizara en base a las Directrices del Convenio de Financiamiento ICO SENAGUA, Reglamento Operativo y Plan Operativo General POG del Programa PS-EE ECU 050 B;

QUE, mediante memorando No. SENAGUA-DHG.11-2015-0480-M, de 14 de junio de 2016, la Subsecretaria de la Demarcación Hidrográfica del Guayas designa como miembros de la Comisión Técnica para llevar adelante el proceso en las etapas de preguntas y respuestas, apertura de ofertas, convalidación de errores, en caso de existir, calificación de las Ofertas y negociación de ser el caso a los siguientes funcionarios: Ing. Luis Calderón profesional afín, Ing. Karina Cedeño titular del



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del
Agua

área requirente, Ing. José Cunalata técnico afín al objeto de la contratación;

QUE, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2016); y, existe la certificación presupuestaria para cubrir las obligaciones que se deriven de la ejecución contractual, las partidas presupuestarias No. 55 00 001 004 730601 0901 701 3018 5041, denominada “Consultoría Asesoría e Investigación Especializada” por el valor de USD. 88,800.00 (Ochenta y Ocho Mil Ochocientos) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la Certificación Presupuestaria 73, emitida por la Dirección de Apoyo Territorial con fecha 17 de mayo del 2016 con lo que se cumple con las normas legales respectivas.

QUE, mediante resolución No. 025-2016 de fecha diecisiete de junio 2016, la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica del Guayas resolvió autorizar el inicio del proceso Concurso Público de Consultoría **SENAGUA-PASEE/FCAS-CPF-DHG-0001-2016**, para la realización de la **“Consultoría para el Fortalecimiento de las Capacidades Sectoriales de los GADs de Baba, Babahoyo, Valencia y Vinces; Juntas de Agua Potable y Saneamiento y Comunidades de Rosa de Oro-La Semira, Baba; Las Cañitas, Babahoyo; Fátima, San Cristóbal, Zulay, Valencia; Estero En Medio y Poza Seca, Vinces; provincia de Los Ríos, Demarcación Hidrográfica del Guayas”**; y APROBAR los Términos de Referencia, Presupuesto Referencial y Pliegos del Proceso.

QUE, el 20 de junio del 2016, se publicó en el Portal Institucional www.agua.gob.ec el proceso Nro. **SENAGUA-PASEE/FCAS-CPF-DHG-0001-2016**;

QUE, mediante memorando No. SENAGUA-DAPS.11-2016-0596-M de fecha 08 de julio de 2016, se adjunta el acta de preguntas respuestas y aclaraciones.

QUE, mediante memorando No. SENAGUA-DAPS.11-2016-0653-M de fecha 20 de julio de 2016, se adjunta acta de apertura y convalidación de errores, entre las ofertas presentadas se detallan las siguientes: WEATHER CONSULTING, HERACOST CIA LTDA, EJAL S.A., SC. MARTHA SEGURA TROYA.

QUE, en el Acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de Errores de fecha 19 de julio del 2016, suscrita por los miembros de la comisión técnica constan los resultados finales, en el inciso Cuarto- conclusión y recomendación, detallan lo siguiente: *“Luego de efectuada la revisión de las ofertas presentadas en la Demarcación Hidrográfica del Guayas, se determinó que ninguna de las propuestas cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.”*

QUE, mediante Oficio No. CV-255-2016 OTC-ECU de fecha 19 de agosto de 2016, suscrito por el Coordinador General de la Cooperación Española en Ecuador en funciones, José Luis Pimentel, emite la No Objeción y sugiere la declaratoria de



GOBIERNO NACIONAL DEL
Ecuador



Secretaría del
Agua

desierto del Concurso Público de Consultoría **SENAGUA-PASEE/FCAS-CPF-DHG-0001-2016**, para la realización de la “**Consultoría para el Fortalecimiento de las Capacidades Sectoriales de los GADs de Baba, Babahoyo, Valencia y Vinces; Juntas de Agua Potable y Saneamiento y Comunidades de Rosa de Oro-La Semira, Baba; Las Cañitas, Babahoyo; Fátima, San Cristóbal, Zulay, Valencia; Estero En Medio y Poza Seca, Vinces; provincia de Los Ríos, Demarcación Hidrográfica del Guayas**”.

QUE, de conformidad con el numeral 2 del art.33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la máxima autoridad de la entidad contratante, siempre antes de resolver la adjudicación declarara desierto el procedimiento de manera total o parcial; 2) por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los pliegos, disposición legal que es aplicable al presente proceso con fundamentos en el art.3 de la LOSNCP.

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y la delegación concedida:

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Concurso Público de Consultoría **SENAGUA-PASEE/FCAS-CPF-DHG-0001-2016**, para la realización de la “**Consultoría para el Fortalecimiento de las Capacidades Sectoriales de los GADs de Baba, Babahoyo, Valencia y Vinces; Juntas de Agua Potable y Saneamiento y Comunidades de Rosa de Oro-La Semira, Baba; Las Cañitas, Babahoyo; Fátima, San Cristóbal, Zulay, Valencia; Estero En Medio y Poza Seca, Vinces; provincia de Los Ríos, Demarcación Hidrográfica del Guayas**”; sin que haya lugar a indemnización o reparación alguna al oferente.

Artículo 2.- PUBLICAR el contenido del procedimiento y a la presente Resolución en el portal institucional de la Secretaría del Agua y de la AECID, como documentos habilitantes para la reapertura del proceso.

Artículo 3.- ENCARGUESE del cumplimiento de la presente Resolución a la Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento, a la Dirección Administrativa quienes coordinaran sus actividades con las demás unidades administrativas internas relacionadas con la contratación que se autoriza.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición. Por la naturaleza de la contratación no será necesaria su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec



GOBIERNO NACIONAL DEL
Ecuador
REPUBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del
Agua

Dado y firmado en el despacho de la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, a los nueve (09) días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.

Abg. Vaneza Plaza Aguiño

**SUBSECRETARIA DE LA DEMARCACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL GUAYAS**

EAJ/IAB